

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 103 -2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 04 FEB. 2020

VISTO: El Informe N° 0176-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 04.02.2020, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará "Fondo Sierra Azul";

Que, con el Oficio Nº 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO", se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul", y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul";

Que, dentro del marco de Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", y en cumplimiento de los objetivos institucionales la Oficina de Gestión de Proyectos, mediante el Informe N° 0176-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP de fecha 04.02.2020, indica que ha revisado la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "CONSTRUCCION DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL(LA) DISTRITO DE CAUJUL - OYON, LEONCIO PRADO - HUAURA PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DEL SISTEMA DE RIEGO QUIPICO; DISTRITO DE SAYAN, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA";





Que, mediante el Memorando Nº 3834-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OPPS, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Seguimiento informa que la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua en referencia, se encuentra registrado y aprobado en el Banco de Inversiones, con el Formato Nº 7C de la fase de formulación, correspondiente a la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, con el Código de Inversión Nº 2469588;

Que, las normas de contratación pública, definen al Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el Consultor Evaluador del Proyecto en mención, presentó el Informe Técnico Nº 0010-2019/UEFSA/JYHP/EVALUADOR de fecha 19.12.2019, que contiene el pronunciamiento sobre la viabilidad de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua y recomienda continuar con su trámite de aprobación;

Que, la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", tomando como base el Informe presentado por el Consultor Evaluador, ha emitido opinión técnica, contenida en el Informe N° 0176-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 04.02.2020, señalando, entre otros, que en el proceso de evaluación de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, se han cumplido con los lineamientos de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y en su calidad de Unidad Formuladora, ha procedido a la revisión, evaluación y aprobación de la consistencia de la Inversión emitiendo su conformidad. Indica también que, se ha evaluado el expediente técnico en lo que respecta a los planteamientos hidráulicos, agronómicos, metrados, presupuestos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas y demás detalles incluidos en el mismo, encontrándolo conforme en base a la compatibilidad técnica de campo efectuada por el Consultor Evaluador, Finalmente, recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente, con un monto total de inversión ascendente a la suma de S/ 3,327,288.24 soles, conformado por 19 acciones, con precios al mes de noviembre de 2019, y un plazo de ejecución de la inversión de 120 días calendario, el cual comprende 75 días para la ejecución de la obra; siendo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado: "CONSTRUCCION DE



CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL(LA) DISTRITO DE CAUJUL - OYON, LEONCIO PRADO - HUAURA PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DEL SISTEMA DE RIEGO QUIPICO; DISTRITO DE SAYAN, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"; con Código de Inversión N° 2469588, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/ 3,327,288.24 (Tres Millones Trescientos Veintisiete Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 24/100 soles), que incluye el IGV, con precios al mes de noviembre de 2019, y un plazo de ejecución de la inversión de 120 días calendario, el cual comprende 75 días para la ejecución de la obra; y que será ejecutado por la modalidad de Administración Directa; y está conformado por las siguientes acciones:

Children Sew Buy Carried	ORA FORM	A STANA AZU
SURCUTO V	RA FONGO	South Just Age

TIPO DE INTERVENCIÓN	NOMBRE
QOCHA	CUSHUROCOCHA
QOCHA	QUIMAN 1
QOCHA	QUIMAN 2
QOCHA	QUIMANCOCHA 1
QOCHA	QUIMANCOCHA 2
QOCHA	QUIMANCOCHA 3
QOCHA	QUIWARACA
QOCHA	CHALHUACOHA 1
QOCHA	CHALHUACOHA 2
QOCHA	YARUMASH
QOCHA	RURIPUNCO
QOCHA	VERDECOCHA
QOCHA	MATACOCHA 2
QOCHA	MATACOCHA 4
QOCHA	SANTA RITA 1
FORESTACIÓN	AUQUIMARCA
FORESTACIÓN	SANTO DOMINGO
FORESTACIÓN	SANTA CRUZ
FORESTACIÓN	CAUJUL

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Expediente Técnico que se aprueba en el Artículo Primero de la presente Resolución está compuesto, entre otros documentos, por:

- Memoria Descriptiva
- Situación Actual
- Ingeniería del Proyecto
- Estudios Básicos
- Documentos de Sostenibilidad

ARTÍCULO TERCERO. - Sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con el numeral 32.7 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado — Ley N° 30225.



ARTÍCULO CUARTO. - La Oficina de Gestión de Proyectos, de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, está obligada a dar cumplimiento a las recomendaciones que contengan las certificaciones, autorizaciones, permisos, licencias y demás documentos que se emitan para el inicio de la ejecución del Proyecto. Asimismo, la citada Oficina de Gestión de Proyectos, no podrá autorizar el inicio de la ejecución del Proyecto, si no cuenta con todos los permisos, autorizaciones, licencias y demás documentos que se requiera, bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - Remitir copia de la presente Resolución al Consultor Evaluador, a la Oficina de Gestión de Proyectos, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y NIEGO UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

ing. Max Alberto Saenz Cerritio Director Ejecutivo